

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16583.2021.0

CASEROS, 20 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta la Asociación de Fomento y Cultura Villa General Paz, con Legajo N° 4199, sita en Pueyrredón N° 3251 de la localidad de Ciudadela, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 1.904,40 (pesos un mil novecientos cuatro con 40/100), 2) Naturgy \$ 886,73 (pesos ochocientos ochenta y seis con 73/100), 3) Naturgy \$ 948,48 (pesos novecientos cuarenta y ocho con 48/100), 4) Naturgy \$ 935,76 (pesos novecientos treinta y cinco con 76/100) y 5) Naturgy \$ 1.175,78 (pesos un mil ciento setenta y cinco con 78/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16583.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


EL SECRETARIO DE GOBIERNO

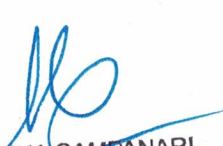
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable la “**ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y CULTURA VILLA GENERAL PAZ**”, por un monto total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 15/100 (\$ 5,851.15) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 99/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO